



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 29 - Ciudad de México, jueves 27 de junio de 2024](#)

**Secretaría de la Defensa Nacional. Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 116.**

En el presente se **reforma** el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2018.

El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Continuando vigentes la jurisdicción de los Juzgados Militares de Control establecidas en el artículo SEGUNDO del Acuerdo mediante el cual se determina la jurisdicción de los Tribunales Militares de Juicio Oral y los Juzgados Militares de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2018.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los participantes vencedores en el primer concurso interno de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 292.**

Acuerdo del Pleno del Consejo por el que las y los participantes que, en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, resultaron vencedores para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

1. Leslie Jhosemin Gómez González.
2. Víctor Alberto Guzmán Jasso.
3. Emilio Martínez Camarillo.



En virtud a que únicamente se cubrieron tres de las doce plazas motivo del concurso, dos por hombres y una por una mujer, con fundamento en el artículo 38, párrafo quinto, del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, así como en las bases Segunda y Vigésima cuarta, fracción IV, de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, se declaran desiertas las nueve plazas restantes, cuatro de hombres y cinco de mujeres, que no fueron alcanzadas por las personas concursantes.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 40 del Acuerdo General que regula el procedimiento de los concursos de oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B; y, la base Vigésima quinta de la Convocatoria al Primer Concurso de Oposición para la designación de personas visitadoras judiciales B, a las personas vencedoras del Concurso se les expedirá el nombramiento de visitadora o visitador judicial "B" e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos su nombramiento; efectuado lo anterior, rendirán la protesta constitucional del cargo ante la Comisión de Vigilancia.

Publíquese la presente Lista en el Diario Oficial de la Federación, la que tendrá efectos de notificación a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal, para todas las personas participantes y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, debiendo notificarlo además por correo electrónico a las y los participantes que resultaron vencedores.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 294.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.2215 M.N.** (dieciocho pesos con dos mil doscientos quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 455/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 295.**

Datos Relevantes en virtud de las consideraciones presentadas, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo, el Pleno del Instituto resolvió:

“Primero.- Se deja insubsistente la resolución número P/IFT/181120/436, emitida por esta autoridad el 18 y 20 de noviembre de 2020 dentro del expediente AI/DC-002-2019, únicamente para Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo.- Se deja sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente AI/DC-002- 2019, se decreta la caducidad de dicha instancia y se decreta el cierre del expediente AI/DC-002- 2019, únicamente para Cable Administradora, S.A. de C.V.; Equipos e Insumos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Operbes, S.A. de C.V.; Novabox, S. de R.L. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., por las razones y consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Competencia Económica para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, realice las gestiones a efecto de: (i) publicar en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la presente resolución, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, (ii) publicar los datos relevantes de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y (iii) dar vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, con fundamento en los artículos 52 y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, gire oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, a efecto de acreditar el cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 455/2023, relacionado con el juicio de amparo 8/2021 de su índice.”.

La Resolución fue aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024 y se encuentra publicada en el sitio de Internet del Instituto.



**Instituto Federal de Telecomunicaciones. Datos Relevantes de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el expediente AI/DC-002-2019 con respecto a Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 454/2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 300.**

En virtud de las consideraciones presentadas, y en estricto cumplimiento a la Ejecutoria de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Amparo, el Pleno del Instituto resolvió:

“Primero.- Se deja insubsistente la resolución número P/IFT/181120/436, emitida por esta autoridad el 18 y 20 de noviembre de 2020 dentro del expediente AI/DC-002-2019, únicamente para Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

Segundo.- Se deja sin efectos lo actuado en la etapa de investigación del expediente AI/DC-002-2019, se decreta la caducidad de dicha instancia y se decreta el cierre del expediente AI/DC-002-2019, para Grupo Televisa, S.A.B.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V.; FTTH de México, S.A. de C.V.; Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V., y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., por las razones y consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución.

Tercero.- Se instruye a la Unidad de Competencia Económica para que, en términos de la fracción X del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, realice las gestiones a efecto de: (i) publicar en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la presente resolución, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, (ii) publicar los datos relevantes de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y (iii) dar vista a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, para los efectos conducentes a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, con fundamento en los artículos 52 y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, gire oficio al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, a efecto de acreditar el cumplimiento total a la ejecutoria del Amparo en Revisión 454/2023, relacionado con el juicio de amparo 7/2021 de su índice.”



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

La Resolución fue aprobada por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio de 2024 y se encuentra publicada en el sitio de Internet del Instituto.